

CONVENIO ESPECÍFICO PLURIANUAL QUE SE CELEBRA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) 2016" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONEVAL", REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El 27 de mayo de 2013 se firmó el Convenio General de Colaboración entre el "CONEVAL" y el "INEGI", con vigencia al 30 de noviembre de 2018, en donde se establecieron los términos y condiciones a las que se sujetan "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas para fomentar el desarrollo de la información estadística y geográfica.
- II. En la Cláusula Segunda último párrafo, se estableció que las "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos derivados del documento señalado en el Antecedente I, en los cuales se detallarán con precisión las tareas a desarrollar y los recursos que se aportarán.

DECLARACIONES.

- I. Del "INEGI" que:
 - I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - I.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
 - I.3. El Director General de Administración, C.P. Marcos Benerice González Tejeda, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 41 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

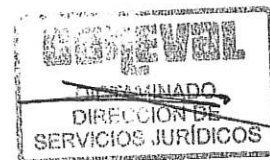


- I.4. El Director General de Estadísticas Sociodemográficas, Act. Miguel Juan Cervera Flores cuenta con facultades para la firma de este documento en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones VII, XIV y XVI y 14 fracciones I, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio y que, por ello, no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se acredita con la constancia de no subcontratación suscrita por el Act. Miguel Juan Cervera Flores, Director General de Estadísticas Sociodemográficas el día 28 de abril de 2016.
- I.6. No será sujeto a penas convencionales, ni estará obligado a otorgar fianza de alguna naturaleza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el presente Convenio, en razón de su naturaleza jurídica, por lo que sus bienes muebles e inmuebles serán inembargables, inalienables e imprescriptibles.
- I.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

II. Del "CONEVAL" que:

II.1 El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

II.2 Que el 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo de "EL CONEVAL" aprobó el nombramiento del Lic. Daniel Gutiérrez Cruz como Director General Adjunto de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Dr. Gonzalo Hernández Licona, Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL" con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente a "EL CONEVAL" conforme al Instrumento Notarial número 34,589 de fecha 02 de febrero de 2016 otorgado ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Arturo Pérez Negrete, asociado en protocolo con el Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12 de la Ciudad de México.



- II.3 Mediante oficio número **VQZ.DGAA.DRMSG.383/16** de fecha **15 de abril de 2016** el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hizo constar que no existe en los archivos de la misma antecedentes de trabajos de investigación y consultoría similares al que se encarga en el presente Convenio.
- II.4 Mediante tarjeta número **DGAAP.DNMMP.011/16** de fecha **15 de abril de 2016**, la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza dictaminó que no cuenta con personal capacitado o disponible para realizar los trabajos relacionados con este Convenio.
- II.5 El **27 de Abril de 2016** a través de la solicitud de suministro, requisición de compra y contratación de servicios con número de folio **REQ.DA 065-2016**, signada por la Dirección de Administración y Finanzas, Mtra. María Esther Prieto González se informa que en el Presupuesto aprobado al Consejo para el ejercicio fiscal 2016, en la partida específica de gasto **33501** (Estudios e Investigaciones) existe suficiencia presupuestal número **00524** para cubrir la aportación económica que se genera con la suscripción de este Convenio; situación que se corrobora con la solicitud de autorización para gastos restringidos para los meses de **abril de 2016 a agosto de 2017** debidamente formalizada y con el oficio de suficiencia presupuestal número **VQZ.DGAA.DAF.0105/16** de fecha **19 de abril de 2016** debidamente signado por la titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II.6 Mediante oficio número **VQZ.SE.061/16** de fecha **26 de abril de 2016**, el Secretario Ejecutivo del **"CONEVAL"** autorizó la celebración del presente Convenio en los términos de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147 de su Reglamento, relativo a las adquisiciones que rebasan las asignaciones presupuestales de un ejercicio fiscal.
- II.7 Se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"CONEVAL"** (POBALINES), para la celebración de contratos o convenios plurianuales.
- II.8 Con relación a la aportación relativa al ejercicio fiscal 2017, la misma estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del **"CONEVAL"**, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios para dicho año, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza del **"CONEVAL"**, el trámite anual para la obtención de la autorización de la suficiencia presupuestal correspondiente, por lo que para el evento de que el **"CONEVAL"** no contara con los citados recursos, el presente Convenio dejara de surtir sus efectos entre **"LAS PARTES"** sin responsabilidad alguna para las mismas.
- II.9 El Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, Director General Adjunto de Análisis de la Pobreza y la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza serán los responsables de administrar y verificar que los bienes



o servicios contratados cuenten con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia informando por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

II.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

II.11 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que en términos del artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, los estudios del "CONEVAL" deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el "INEGI" pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.

Por lo anterior, es necesario generar estudios en el año 2016, con el fin de contar con información considerada como necesaria para la estimación de la pobreza a nivel estatal.

III.2 Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior y por común acuerdo "LAS PARTES" se obligan y formalizan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la realización del proyecto denominado "Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016", conforme a los requerimientos y especificaciones establecidos en los "Términos de Referencia" que se adjuntan a este Convenio señalados en el Anexo 1, así como en el Anexo 3 "Programa General de Actividades", los que firmados por "LAS PARTES" se integran a este documento.



SEGUNDA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de agosto de 2017.

TERCERA APORTACIONES

El "CONEVAL" pagará la cantidad de **\$176,224,173.02** (Ciento setenta y seis millones doscientos veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 02/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, el cual asciende a \$28,195,867.68 (Veintiocho millones ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.), lo que suma un total de \$204,420,040.70 (Doscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil cuarenta pesos 70/100 M.N.).

CUARTA PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES

El "CONEVAL" efectuará las aportaciones en 4 exhibiciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Calendario de Pagos", siempre y cuando el "INEGI" entregue los trabajos o productos a entera satisfacción del "CONEVAL" de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en los "Términos de Referencia" que forman parte integrante de este Convenio. Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el "INEGI" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, el "INEGI" deberá sin excepción alguna presentar su recibo institucional así como toda la documentación que ampare la terminación de los trabajos realizados a entera satisfacción del "CONEVAL" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este Convenio y en los "Términos de Referencia" que se acompañan al presente, a la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza del "CONEVAL", área requirente, con copia sólo del recibo institucional para la Subdirección de Finanzas y Personal del "CONEVAL", área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción del recibo correspondiente.

La aportación se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para la aportación se recorrerá en forma proporcional.

El recibo institucional deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por cada una de las "LAS PARTES", de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.



Eliminado.
Fundamento Lega: Art. 113 fracc. III de la LFTAIP.
Motivación: contiene información confidencial

En caso de que los recibos entregados por el "INEGI" para su aportación presenten errores o deficiencias, el "CONEVAL", a través de la Subdirección de Finanzas y Personal dentro de los tres días siguientes a su recepción hará del conocimiento del "INEGI" las deficiencias que deberá corregir, y el periodo que transcurra a partir de esa fecha y hasta que el "INEGI" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en el párrafo segundo de esta Cláusula.

Las aportaciones se harán a través medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria número:

Banco: [REDACTED]
Beneficiario: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Número: [REDACTED]
Clabe: [REDACTED]

**QUINTA
COSTOS FIJOS**

El "INEGI" se obliga a mantener fijo el costo de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del Convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

**SEXTA
ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

El Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, Director General Adjunto de Análisis de la Pobreza, a través de la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios objeto de este Convenio de acuerdo con las especificaciones y las características establecidas en los Términos de Referencia que se agregan al presente instrumento. Así mismo, el "CONEVAL" entregará por escrito al "INEGI" las instrucciones o modificaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los "Términos de Referencia" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA hasta en tanto esto no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**SÉPTIMA
MODIFICACIONES**

Los términos y fechas indicadas en este instrumento, así como las especificaciones detalladas en los "Términos de Referencia" que se agregan al presente podrán tener modificaciones por mutuo acuerdo durante la vigencia del presente Convenio Específico, siempre y cuando alguna de "LAS PARTES" se lo solicite a la otra por escrito y con treinta

CONEVAL
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS JURÍDICOS

Handwritten marks and initials

días de anticipación a la fecha prevista para la aplicación de las modificaciones que se propongan.

OCTAVA RESCISIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación escrita si la otra parte no subsana un incumplimiento material dentro de los (20) días naturales de haber sido requerido al efecto, ello sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder a la parte que resulte afectada por un incumplimiento.

NOVENA DISEÑO DE LOS CUESTIONARIOS

El diseño y contenido de los cuestionarios para generar los indicadores para la medición de la pobreza serán acordados por **"LAS PARTES"**, para su inclusión en el **"Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016"**.

DÉCIMA RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO

"LAS PARTES" en su carácter de Unidades del Estado en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, acuerdan que las bases de datos definitivas desarrolladas como resultado del objeto del presente instrumento, formarán parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En razón de lo anterior podrán difundir los resultados referentes al **"Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016"** con la mayor desegregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del citado Ordenamiento.

DÉCIMA PRIMERA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

Los programas, metodologías y sistemas de procesamiento de la información, así como las bases de datos resultantes referentes al **"Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016"** son propiedad de **"INEGI"**, salvo la ampliación de la muestra para la generación de la información a nivel estatal y la muestra referente a los cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH); así mismo la propiedad intelectual que se derive de los trabajos y materiales que se lleguen a producir en el marco del presente convenio, corresponderá, según sea el caso, al **"INEGI"** o al **"CONEVAL"**; sin embargo, cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, mediante los mecanismos jurídicos aplicables. Invariablemente se otorgarán los créditos de participación que a cada una de las **"LAS PARTES"** corresponda.

La obra por encargo (base de datos con los resultados referentes a la ampliación de la muestra para la generación de la información a nivel estatal y la muestra referente a los cinco municipios de estudio de la CNCH) será propiedad de **"LAS PARTES"**, por lo que podrán utilizarla, y en las obras derivadas que genere el **"CONEVAL"** de la base de datos,



deberá otorgar en todo momento los créditos correspondientes al "INEGI" como fuente de extracción de la información, y podrá sobre las obras de su creación, modificarlas o, en su caso, autorizar su transferencia a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA ÁREAS RESPONSABLES

Las partes nombran como responsables de las acciones objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas a:

- a) Por parte del "INEGI" al Titular de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Act. Miguel Juan Cervera Flores, quien suscribirá los Anexos del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.
- b) Por parte del "CONEVAL" al Titular de la Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza, Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, a través de la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

DÉCIMA TERCERA CESIÓN DE DERECHOS

El "INEGI" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso del "CONEVAL".

DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las acciones pactadas en este Convenio, que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Sin embargo, "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente las acciones convenidas en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general o fuerza mayor, sin que ello implique la suspensión definitiva del mismo.

En cualquiera de los casos previstos en este instrumento, se pactará entre "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó



y por ende, cada una será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente Convenio, se suscribe en atención a que **"LAS PARTES"** cuentan con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como patrones sustitutos o solidarios respecto de su personal, **"LAS PARTES"** se eximen desde ahora de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a la otra parte de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

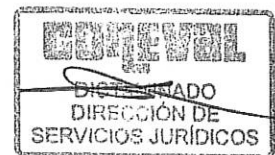
DÉCIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA

De igual manera, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, podrá darse por terminado el presente Convenio, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual **"LAS PARTES"** deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, el día 28 del mes de abril de 2016.

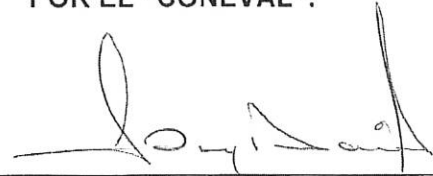


POR EL "INEGI":



C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ
TEJEDA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

POR EL "CONEVAL":



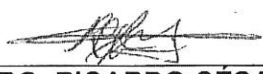
LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:



ACT. MIGUEL JUAN CERVERA FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.

ÁREA RESPONSABLE:



MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.

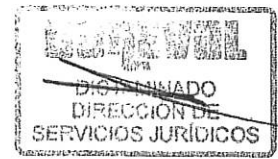

REVISIÓN JURÍDICA:



LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.



Hoja número 1 correspondiente al Anexo 1 del
Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el
"CONEVAL"

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA
NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) 2016



CONEVAL
DICTAMINADO
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS JURÍDICOS

BA
27

11

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) 2016

I. ANTECEDENTES

El diez de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) en su artículo 36 le confiere al "CONEVAL" la atribución y obligación de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos los siguientes indicadores:

- I. Ingreso Corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación;
- VIII. Grado de cohesión social; y
- IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

En el artículo 37 de la misma Ley se hace referencia a la periodicidad de los estudios que realizará el "CONEVAL", la cual será de al menos de dos años para cada entidad federativa, y de cinco años para niveles de desagregación municipal.

Lo anterior encuentra correspondencia con lo previsto por el artículo 37, párrafo primero, del Reglamento de la LGDS, en donde se confiere al "CONEVAL" la obligación de mantener actualizados los indicadores referidos en el artículo 36 de la Ley LGDS, con base en la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que estime convenientes, así como por el artículo 38 del mismo Reglamento, que confiere al "INEGI" la obligación de generar información



suficiente respecto de los indicadores a los que se refiere el artículo 36 de la LGDS, en los censos, conteos y encuestas que lleve a cabo, tomando en cuenta las opiniones del "CONEVAL" para su diseño.

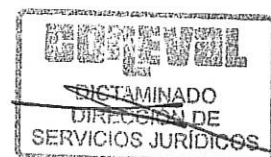
A esto se suma que el 4 de septiembre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los acuerdos por los que se determina Información de Interés Nacional (IIN) tanto la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), como el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS). En tanto, el 28 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno del INEGI publicó en el DOF el acuerdo por el cual los 14 indicadores derivados de la medición de la pobreza se incluyen en el Catálogo Nacional de Indicadores. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los 14 indicadores se vuelven oficiales y de uso obligatorio para la Federación, los estados, y los municipios.

En este marco, el "CONEVAL" y el "INEGI" han realizado acciones conjuntas con el fin de fomentar el desarrollo de información estadística y geográfica relacionada con sus respectivos objetivos institucionales. Para ello ambas instituciones han firmado dos Convenios Generales de Colaboración, siete Convenios Específicos y un Adendum al Convenio para el levantamiento del MCS 2014. Los dos primeros se celebraron el 23 de abril de 2007 y el 27 de mayo de 2013, respectivamente. Ambos Convenios Generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones para que el "CONEVAL" y el "INEGI" realicen acciones conjuntas con el propósito de fomentar el desarrollo de información estadística y geográfica, relacionada con sus respectivos objetivos institucionales.

Por su parte, los Convenios Específicos se firmaron en el siguiente orden. El primero, del 20 de septiembre de 2007, se celebró para definir y acordar el proyecto denominado **"Diseño y primera prueba modular tendiente a concretar un cuestionario para el Módulo de Pobreza de la ENIGH 2008"**, cuyas actividades se centraron en la elaboración del marco conceptual, el diseño de los instrumentos de captación, el levantamiento de la prueba modular, así como el procesamiento y la presentación de los resultados obtenidos.

El segundo Convenio Específico, firmado el 14 de febrero de 2008, para la realización del proyecto denominado **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2008 y su prueba piloto integral"**, cuyas actividades se centraron en el diseño final de los instrumentos de captación, el desarrollo de los sistemas de captura, validación y procesamiento tanto del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2008 como de la prueba piloto integral, y de la presentación de los resultados obtenidos en ambos casos.

El tercer y cuarto Convenios, firmados el 14 de mayo de 2010 y el 7 de marzo de 2012 respectivamente, para la realización de los proyectos denominados **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, MCS 2010"** y **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, MCS 2012"**. Cabe señalar que el levantamiento de



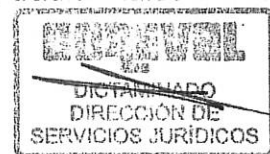
las diversas rondas del MCS ha permitido generar información pertinente para realizar la medición de pobreza, con representatividad estatal, de acuerdo a la periodicidad estipulada en la LGDS en su artículo 37.

El quinto Convenio Específico, firmado el 12 de agosto de 2013, se celebró con motivo de la realización del proyecto denominado **"Monitoreo 2013 de Indicadores de Desarrollo Social en los 400 municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre,"** cuyo objetivo fue obtener información estadística de pobreza y rezago social de los 400 municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) que permitiera analizar y valorar los resultados de los programas de desarrollo social.

El sexto Convenio Específico se denominó **"Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2014"**, celebrado con fecha del 7 de marzo de 2014 con el objetivo de actualizar los indicadores de pobreza a nivel nacional y para cada entidad federativa en 2014. Con base en este sexto convenio, en julio de 2014 se firmó un Adendum para ampliar el dominio de estudio del MCS 2014 establecido en el convenio original, a fin de que incluyera los cinco municipios seleccionados para el estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) (Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas), así como Zonas de Atención Prioritaria y No Zonas de Atención Prioritaria en Tehuacán, Puebla.

El séptimo y más reciente Convenio, fue firmado el 1 de julio de 2015, para la realización del proyecto denominado **"El levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, MCS 2015"**. La vigencia de dicho convenio abarcará hasta el 31 de agosto de 2016.

Con el propósito de disponer de información para la medición de la pobreza correspondiente al año 2016, el **"CONEVAL"** solicitó al **"INEGI"**, la realización del **"Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2016"**, como complemento de la **Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016**, considerando una ampliación del dominio de estudio para incluir a los cinco municipios seleccionados desde 2014 para el estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH): Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla y Zinacantán, Chiapas, así como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y No Zonas de Atención Prioritaria (No ZAP) en Tehuacán, Puebla. Mediante el Oficio Núm. 200./88/2015, con fecha 20 de agosto de 2015, el **"INEGI"** indicó al **"CONEVAL"**, que el costo de realizar lo anterior ascendería a **\$106'923,077.47** (Ciento seis millones novecientos veintitrés mil setenta y siete pesos 47/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, el cual asciende a \$17,107,692.39 (Diecisiete millones ciento siete mil seiscientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.), lo que sumaba un total de \$124,030,769.86 (Ciento veinticuatro millones treinta mil setecientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.). Después de la realización de este presupuesto y de su notificación al **"CONEVAL"**, el **"INEGI"** tomó la decisión de que en el presente 2016, se ampliara la muestra de la **Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)** de las 20 mil viviendas tradicionales a 64 mil



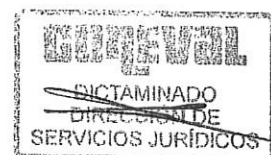
Hoja número 5 correspondiente al Anexo 1 del Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

viviendas, lo que permitirá disponer de un solo dato del ingreso corriente de los hogares y que los gastos de éstos tengan representatividad por entidad federativa; aspectos que representan un importante avance para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). El "INEGI" le propuso al "CONEVAL" esta estrategia de levantamiento para el año 2016, respetando el costo que ya le había enviado previamente por el Levantamiento del **Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2016**, en las 44 mil viviendas necesarias para la medición de pobreza estatal y las 5,208 viviendas previstas a levantar en los cinco municipios muestra de la CNCH. Adicionalmente, el "INEGI" se comprometió con la entrega normal al "CONEVAL" de la información que cada dos años genera para la medición de la pobreza, y agregando en esta ocasión, la información de los gastos para cada uno de los registros que se obtengan del "**Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016**".

Por su parte, el "CONEVAL" solicitó al "INEGI" considerar una ampliación de la muestra nacional base de 64 mil viviendas, con el fin de contar con adecuada precisión estadística para estimar la proporción de la población en situación de pobreza extrema para los ámbitos urbano y rural. A través del Oficio Núm. 200./37/2016, con fecha 18 de abril de 2016, el "INEGI" indicó al "CONEVAL" que el costo de dicha ampliación asciende a **\$69'301,095.55** (Sesenta y nueve millones trescientos un mil noventa y cinco pesos 55/100 M.N.) más \$11'088,175.29 (Once millones ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 29/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un Total de \$80'389,270.84 (Ochenta millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 84/100 M.N.)

Cabe mencionar que, bajo el mismo esquema de colaboración instrumentado desde la realización del primer Módulo de Condiciones Socioeconómicas, en 2008, el costo del levantamiento de las 20 mil viviendas necesarias para completar la referida muestra nacional base de 64 mil viviendas que se requieren para la obtención de la información que permita la medición multidimensional de la pobreza a nivel de entidad federativa correrá a cargo del "INEGI".

A partir de lo anterior, la muestra total de viviendas a levantar en la "**Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016**" asciende a 85 536 viviendas, compuestas por las 20 mil viviendas tradicionales de la ENIGH las 44 mil viviendas solicitadas por el "CONEVAL" para completar la muestra requerida para la medición de pobreza a nivel de entidad federativa, las 5 208 viviendas seleccionadas específicamente en los cinco municipios de estudio de la CNCH, más las 16 328 viviendas necesarias para cubrir la ampliación solicitada por el "CONEVAL" en este año.



II. OBJETIVO GENERAL

Generar información pertinente para realizar la medición de la pobreza con representatividad estatal en el año 2016, con lo cual el "CONEVAL" podrá cumplir con su obligación de actualizar los indicadores referidos en el artículo 36 de la LGDS, utilizando información generada por el "INEGI", según los artículos 37 y 38 del Reglamento de la LGDS.

De igual forma, generar indicadores de pobreza en cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH): Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas, así como en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y No Zonas de Atención Prioritaria (No ZAP) en Tehuacán, Puebla. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 81 de la LGDS, el cual establece que el "CONEVAL" tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social.

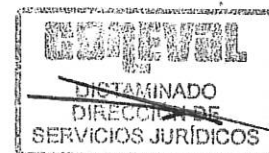
Al ser la CNCH una de las estrategias centrales dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es necesario contar con información que permita monitorear los resultados de las acciones de la CNCH a fin de orientar y evaluar su funcionamiento.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar el levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 en 80 328 viviendas de la República Mexicana y en 5 208 viviendas de los cinco municipios de estudio de la CNCH.

Las 80 328 viviendas comprenden las 64 000 viviendas de la muestra total requerida cada dos años –muestra conformada por las 20 mil viviendas tradicionales de la ENIGH más las 44 mil viviendas solicitadas por el "CONEVAL"–, más una ampliación de 16 328 viviendas que permitirá contar con adecuada precisión estadística para estimar la proporción de la población en situación de pobreza extrema para los ámbitos urbano y rural. Adicionalmente, las 5 208 viviendas en los cinco municipios de estudio de la CNCH resultan de una muestra de 1 002 viviendas en cada municipio, con excepción de Tehuacán, Puebla, cuya muestra corresponde a 1 200 viviendas (800 en ZAP y 400 en no ZAP).

2. Desarrollar los sistemas necesarios para el procesamiento de la información, a saber, captura, validación, integración de las bases de datos y generación de resultados.



IV. FASES DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DEL INEGI

- **Evaluación del marco conceptual.** Para los temas correspondientes a la medición multidimensional de la pobreza se ha utilizado el marco conceptual que el "CONEVAL" proporcionó en 2010, mientras que para el tema de ingresos, se considera el marco conceptual proporcionado por el "INEGI" en el mismo año. Se deberá valorar la pertinencia de dichos marcos conceptuales para su aplicación en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016.
- **Diseño de los cuestionarios.** El diseño de los cuestionarios deberá corresponder al diseño estipulado por el "CONEVAL" y el "INEGI". Para ello, ambas partes llevarán a cabo las actividades necesarias para diseñar instrumentos que tengan como base los cuestionarios del MCS 2015 y la ENIGH 2014 y sobre los cuales se realicen los cambios acordados.

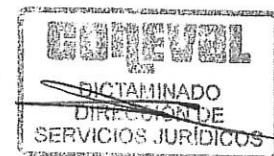
El "CONEVAL" solicitará al "INEGI" la versión final de los cuestionarios, así como los instructivos para su aplicación, a fin de verificar que cumpla con las necesidades específicas para la medición de la pobreza, en términos de la incorporación de las preguntas requeridas, su adecuada formulación y un orden pertinente en el esquema de los cuestionarios.

Todos los archivos de los productos requeridos en los Términos de Referencia señalados en el Anexo 1 se solicitarán en formato electrónico dirigido al personal de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, a las direcciones lmuribe@coneval.org.mx y escardenas@coneval.org.mx.

- **Diseño de la muestra.** El "INEGI" llevará a cabo el diseño estadístico de la encuesta para hacer estimaciones de la pobreza a nivel estatal con un esquema de muestreo probabilístico, bietápico, estratificado y por conglomerados, que consta de las siguientes etapas:

Cálculo del tamaño de muestra. Considerando una confianza de 90% un error máximo aceptable de 7.20% un efecto de diseño de 2.034 una varianza poblacional de 1 974 771 872, un ingreso corriente promedio trimestral de 34 792.36, una tasa de no respuesta esperada de 15% a nivel nacional y un promedio de hogares por vivienda de 1.0416, se obtuvo un tamaño de muestra de 1,956 el cual se ajustó a 2 000 viviendas por entidad, con lo que se tiene una muestra nacional de 64 000 viviendas.

La muestra se incrementará en algunas entidades con el propósito de obtener estimaciones de la pobreza extrema por ámbito urbano y rural con un error máximo esperado de 15% para la misma confianza. En el cuadro 1 se presentan los tamaños de la muestra original por ámbito y su ampliación dando un tamaño de muestra nacional de 80 328 viviendas.



Hoja número 8 correspondiente al Anexo 1 del Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

Distribución de la muestra en viviendas para la Encuesta Nacional sobre Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, por dominios urbano y rural, identificando la muestra original y la ampliación que permitirá generar estimaciones para la proporción de la población en pobreza extrema

Cuadro 1

Clave	Entidad Nombre	Urbano		Rural		Muestra total
		Muestra original	Muestra ampliada	Muestra original	Muestra ampliada	
	Estados Unidos Mexicanos	49,056	4,020	15,072	12,180	80,328
01	Aguascalientes	1,644	54	360	558	2,616
02	Baja California	1,860	0	144	2,028	4,032
03	Baja California Sur	1,740	30	264	570	2,604
04	Campeche	1,524	0	480	0	2,004
05	Coahuila	1,812	1,362	192	570	3,936
06	Colima	1,788	72	216	1,074	3,150
07	Chiapas	1,068	0	936	0	2,004
08	Chihuahua	1,716	918	288	858	3,780
09	Ciudad de México	1,980	0	24	0	2,004
10	Durango	1,404	0	600	312	2,316
11	Guanajuato	1,404	0	600	582	2,586
12	Guerrero	1,212	0	792	0	2,004
13	Hidalgo	1,116	0	888	42	2,046
14	Jalisco	1,740	0	264	414	2,418
15	México	1,764	0	240	1,158	3,162
16	Michoacán	1,380	0	624	0	2,004
17	Morelos	1,692	0	312	438	2,442
18	Nayarit	1,404	0	600	0	2,004
19	Nuevo León	1,884	90	120	1,512	3,606
20	Oaxaca	972	0	1,032	0	2,004
21	Puebla	1,452	0	552	0	2,004
22	Querétaro	1,452	192	552	420	2,616
23	Quintana Roo	1,788	0	216	192	2,196
24	San Luis Potosí	1,308	0	696	0	2,004
25	Sinaloa	1,476	1,302	528	0	3,306
26	Sonora	1,740	0	264	450	2,454
27	Tabasco	1,188	0	816	0	2,004
28	Tamaulipas	1,764	0	240	174	2,178
29	Tlaxcala	1,644	0	360	0	2,004
30	Veracruz	1,260	0	744	0	2,004
31	Yucatán	1,692	0	312	738	2,742
32	Zacatecas	1,188	0	816	90	2,094

Fuente: Diseño muestral en viviendas



Hoja número 9 correspondiente al Anexo 1 del Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

Se levantará además una muestra adicional en 5 de los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) considerando los siguientes parámetros de diseño, una confianza del 90%, una varianza poblacional de 730 285 183, un efecto de diseño de 2.3, un promedio de ingreso total por hogar de 15 286.50, un error relativo máximo esperado de 15%, un promedio de hogares por vivienda de 1.02 y una tasa de No respuesta máxima esperada de 15%. Se obtuvo un tamaño de muestra de 1002 viviendas, en el caso del municipio de Tehuacán, Puebla se ajustó a 1 200 viviendas. En el cuadro 2 se presentan los tamaños de muestra por ámbito para cada municipio.

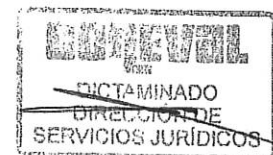
Distribución de la muestra en viviendas para la Encuesta Nacional sobre Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 en los 5 municipios seleccionados de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, por municipio y dominio de estudio

Cuadro 2

Entidad		Municipio		Dominio de estudio		
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Urbano	Rural	Total
<i>5 municipios seleccionados</i>						
07	Chiapas	111	Zinacantán	2,610	2,598	5,208
08	Chihuahua	027	Guachochi	444	558	1,002
12	Guerrero	042	Mártir de Cuilapan	318	684	1,002
15	México	074	San Felipe del Progreso	288	714	1,002
21	Puebla	156	Tehuacán	414	588	1,002
				1,146	54	1,200

Fuente: Diseño muestral en viviendas

- o **Determinación y actualización del marco muestral.** Se utilizará el Marco Nacional de viviendas del "INEGI" como marco muestral para la selección de la muestra, que consiste en una muestra maestra de Unidades Primarias de Muestreo (UPM) formadas por conjuntos de manzanas, que se estratificaron de acuerdo a sus características físicas y de ubicación geográfica, así como de las características sociodemográficas de sus habitantes. Se elaborarán 2 441 listados adicionales para dar suficiencia a la selección de la muestra adicional.
- o **Distribución de la muestra.** Al interior de cada entidad, la muestra se distribuirá de manera proporcional al tamaño de los estratos del Marco Nacional de Viviendas del "INEGI".
- o **Selección de la muestra.** La selección de la muestra se hará de manera independiente en cada estrato, en dos etapas; en la primera se seleccionarán UPM, en la segunda vivienda, y a su interior se entrevistará a todos los habitantes de la vivienda de 12 años o más.



Hoja número 10 correspondiente al Anexo 1 del Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

- **Cálculo de los factores de expansión.** A cada una de las unidades de observación captadas en campo, se le asociará un factor de expansión que permitirá reproducir la población objeto de estudio. Este factor se calculará como el inverso de la probabilidad de selección de cada unidad muestral y será ajustado por no respuesta y proyección.
- **Cálculo de precisiones de las estimaciones.** Se calcularán los errores muestrales de las estimaciones de los promedios de las variables de interés, a fin de determinar su calidad estadística.

El "INEGI" elaborará el documento del diseño estadístico, en el cual se describirá con detalle las etapas antes descritas.

- **Desarrollo de los sistemas de captura y validación.** El "INEGI", tomando en cuenta las sugerencias del "CONEVAL" en torno a la definición de criterios de validación, desarrollará los sistemas para la captura y la validación de la información, específicos para los datos recogidos en campo durante el levantamiento de 2016.
- **Levantamiento.** El "INEGI" será el responsable de llevar a cabo el levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016.
- **Tratamiento de la información.** Corresponde al "INEGI" revisar y procesar la información obtenida para la integración del informe de resultados.
- **Metodología.** Corresponde al "INEGI" elaborar el documento técnico referente al levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, donde se describirá la planeación, los lugares seleccionados para captar la información y los procedimientos operativos referentes al levantamiento de información de la Encuesta.
- **Resguardo de los cuestionarios.** Corresponde al "INEGI" el resguardo de los cuestionarios producto del levantamiento durante seis meses como lo señala la normatividad que en esta materia está vigente.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Como resultado de la participación del "INEGI" definida en los presentes "Términos de Referencia", el "INEGI" entregará al "CONEVAL" los siguientes productos:

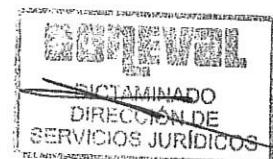
- Modelo final de los cuestionarios a aplicar en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 y sus respectivos instructivos de llenado.



- Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa a nivel estatal que permita obtener las estimaciones de pobreza a ese nivel.
- Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa de cada uno de los cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas), así como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y No Zonas de Atención Prioritaria (No ZAP) en Tehuacán, Puebla.
- Nuevos manuales de procedimientos operativos para cada una de las figuras de campo que participarán en el levantamiento del Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (entrevistador, supervisor, capturista, analista, instructor, responsable de captura y validación y responsable de proyecto).
- Informe preliminar de los resultados de campo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016.
- Criterios de captura y validación de la información obtenida durante el levantamiento en 2016, adaptados a las características del nuevo levantamiento.
- Informe final de resultados del levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 y tabulados de datos principales.
- Documento "Cambios y adiciones a los instrumentos de captación y a la base de datos" (con respecto al MCS 2015 y a la ENIGH 2014)
- Bases de datos del levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016.

VI. ALCANCE DEL PROYECTO

Los resultados del proyecto permitirán al "CONEVAL" cumplir con una de las dos atribuciones fundamentales, establecidas en el artículo 81 de la LGDS, en concreto, la relativa a la elaboración de los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Así mismo, el levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016 es indispensable para cumplir con lo establecido en el artículo 37 de la misma Ley, relativo a la obligación del "CONEVAL" de proporcionar estimaciones de pobreza a nivel nacional y de entidad federativa con una periodicidad bienal, y a escala municipal cada cinco años, a partir de las fuentes de información generadas por el "INEGI".



VII. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

El "INEGI" deberá entregar el servicio y los productos de acuerdo a los plazos y condiciones de entrega establecidos en el **ANEXO 2**, dicho servicio será validado por el "CONEVAL", a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, y tendrá un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la recepción del producto para solicitar correcciones al "INEGI". De igual forma, el "INEGI" tendrá el mismo plazo para hacer las modificaciones solicitadas de cada entregable. Al cabo de esos días el "INEGI" entregará el producto nuevamente debidamente corregido de acuerdo a las especificaciones, y el "CONEVAL" tendrá 5 días para revisar el producto y hacer las observaciones pertinentes o la aceptación a entera satisfacción del "CONEVAL". En caso de haber observaciones, el "INEGI" tendrá el mismo plazo para hacer las modificaciones solicitadas. Cada entregable se dará por recibido mediante el Reporte de conformidad y/o escrito de aceptación del servicio a entera satisfacción por parte del "CONEVAL" a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, mismo que deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines que corresponda, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

Al concluir el Convenio, la **DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA**, elaborará acta-entrega recepción, en donde se dejará constancia de la recepción del servicio a entera satisfacción por parte del "CONEVAL", todo ello de conformidad con lo establecido en los presentes "TERMINOS DE REFERENCIA".

VIII. CONDICIONES GENERALES

La **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ANÁLISIS DE LA POBREZA** a través de la **DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA** del "CONEVAL", será responsable de resguardar los productos establecidos en el ANEXO 1 del presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, al día 28 del mes de abril de 2016.



Hoja número 13 correspondiente al Anexo 1 del Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

POR EL "INEGI":

POR EL "CONEVAL":



ACT. MIGUEL JUAN CERVERA
FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS
SOCIODEMOGRÁFICAS.

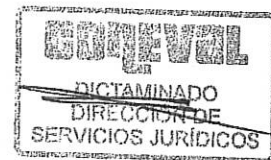


MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.

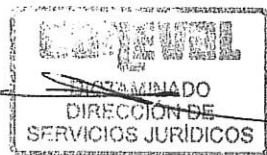
Esta hoja forma parte del Anexo 1 del Convenio Especifico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL", para el Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016.



Hoja número 1 correspondiente al Anexo 2 del
Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el
"CONEVAL"

ANEXO 2

CALENDARIO DE PAGOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA
NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) 2016



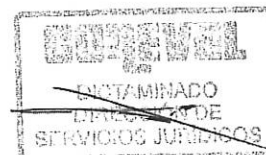
Convenio DGAAP/DNMMP/01/2016

Hoja número 2 correspondiente al Anexo 2 del Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

El costo de los servicios proporcionados por el "INEGI" asciende a \$176,224,173.02 (Ciento setenta y seis millones doscientos veinticuatro mil ciento setenta y tres pesos 02/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, el cual asciende a \$28,195,867.68 (Veintiocho millones ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.), lo que suma un total de \$204,420,040.70 (Doscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil cuarenta pesos 70/100 M.N.), dichos recursos serán pagados al "INEGI" de acuerdo con el siguiente calendario:

CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Primer pago	Modelo final de los cuestionarios a aplicar en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016.	A la firma del Convenio	68,435,950.00	10,949,752.00	79,385,702.00
Segundo pago	Instructivo de llenado de los cuestionarios Nuevos manuales de procedimientos operativos para cada una de las figuras de campo que participarán en el levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (<i>entrevistador, supervisor, instructor, responsable de proyecto, capturista, analista y responsable de captura y validación</i>)	26 de agosto de 2016	80,165,903.00	12,826,544.48	92,992,447.48
(Sin pago)	Informe preliminar de los resultados de campo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016	23 de enero de 2017	----	----	----
Tercer pago	Criterios de captura y validación de la información Informe final de los resultados de campo de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 Documento "Cambios y adiciones a los instrumentos de captación y a la base de datos" (con respecto al MCS 2015)	17 de marzo de 2017	13,811,160.01	2,209,785.60	16,020,945.61

(continúa)



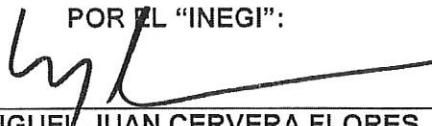
Convenio DGAAP/DNMMP/01/2016

Hoja número 3 correspondiente al Anexo 2 del Convenio Específico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Cuarto pago	Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa a nivel estatal	17 de julio de 2017	13,811,160.01	2,209,785.60	16,020,945.61
	Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa de cada uno de los cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas), así como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y No Zonas de Atención Prioritaria (No ZAP) en Tehuacán, Puebla				
	Bases de datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016				
	TOTAL		176,224,173.02	28,195,867.68	204,420,040.70


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, al día 28 del mes de abril de 2016.

POR EL "INEGI":




ACT. MIGUEL JUAN CERVERA FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS.

POR EL "CONEVAL":

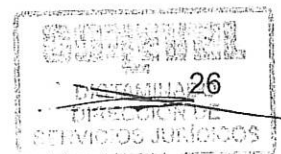


MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.

Esta hoja forma parte del Anexo 2 del Convenio Específico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL", para el Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016.



Hoja número 1 correspondiente al Anexo 3 del
Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el
"CONEVAL"

ANEXO 3

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES PARA EL LEVANTAMIENTO
DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES
(ENIGH) 2016



Convenio DGAAP/DNMMP/01/2016

Hoja número 3 correspondiente al Anexo 3 del Convenio Especifico que celebran el "INEGI" y el "CONEVAL"

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, al día 28 del mes de abril de 2016.

POR EL "INEGI":



**ACT. MIGUEL JUAN CERVERA
FLORES,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS
SOCIODEMOGRÁFICAS.**

POR EL "CONEVAL":



**MTR. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.**

ÁREA RESPONSABLE:



**MTRA. LUZ MARÍA URIBE
VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE
LA POBREZA.**

Esta hoja forma parte del Anexo 3 del Convenio Especifico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL", para el Levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016.

